

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 3 de mayo de 2021

A Despacho.



ENRIQUE TORRES
SECRETARIO

RAD.2019-00020-00
AUTO INTERLOC.557

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a darle aplicación a lo prescrito por el artículo 453 C.G.P., declarando aprobada la diligencia de remate llevada a cabo dentro del proceso ejecutivo con acción mixta, promovido a través de apoderado judicial por BANCOLOMBIA S.A. contra MARTHA INES ARBOLEDA

El día veinte (20) de abril hogaño, se llevó a cabo la diligencia de remate dentro del presente proceso ejecutivo con acción mixta promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra MARTHA INES ARBOLEDA

El artículo 453 del Código General del Proceso, establece:

"pago del precio e improbación del remate. El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiere el impuesto..."

El artículo 455 ibídem expresa que cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del art.453, el juez aprobará el remate.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN REMATADO

Inmueble ubicado en la carrera 11 N°10-20 EDIFICIO TERRAZAS DEL BOSQUE – PROP. HORIZONTAL PENT HOUSE – APTO 502 QUINTO PISO área privada 113.95 M2, coeficiente de propiedad es de 10.00%.

Este inmueble se encuentra determinado por los siguientes linderos ### SUR, en una extensión de 9.85 mts, con muro que lo separa del vacío sobre el semisótano y la escalera del edificio; NORTE, en una extensión de 10.80 mts, muro común que lo separa del lote N°09 de Jorge Forero; ORIENTE, en una extensión de 10.30 mts, muro común que lo separa del solar N° 06 de propiedad de la señora Oliva Almario de Parga; OCCIDENTE, en una extensión de 10.30 mts, muro fachada que lo separa del vacío sobre el antejardín de la Carrera 11; CENIT, placa común cubierta de teja de eternit, que lo separa del aire; NADIR, placa común que lo separa del piso Cuarto del Edificio### identificado con matrícula inmobiliaria 106-10563 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de La Dorada, Caldas,

TRADICION:

Este inmueble fue adquirido por la ejecutada MARTHA INES ARBOLEDA por compraventa a GUILLERMO MENDOZA CASTAÑO, mediante escritura pública N°1355 del 06-07-2011, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 106-10563 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de La Dorada, Caldas,

ALEJANDRO RAMIREZ RAMIREZ c.c.10.282.018, consignó oportunamente dentro del término de ley, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000) m/cte., equivalente al saldo del remate, teniendo en cuenta que el inmueble se adjudicó en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000) M/Cte.,

Así mismo, consignó la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.00) m/cte., la anterior suma corresponde al impuesto previsto en la Ley 1743 artículo 12, con destino al Consejo Superior de la Judicatura en la cuenta N°3-0820-000635-8 del Banco Agrario de Colombia S.A.

En este orden de ideas, y por reunirse los requisitos legales se aprueba el remate, y se ordena la expedición de copia auténtica del acta de remate y del presente auto al rematante, a fin de que se haga el correspondiente registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

Con fundamento en el artículo 455 C.G.P. se dispone la cancelación del embargo del inmueble subastado. Para el efecto se librarán los oficios al funcionario encargado del registro y el levantamiento del secuestro que pesa sobre el mencionado bien.

Notifíquese al secuestre señor RAMIRO QUINTERO MEDINA, que ha cesado en sus funciones como tal y que deberá hacer entrega inmediata del inmueble bajo su custodia al rematante. Así mismo presentará informe final y aprobado de su gestión, dentro de los diez días siguientes a su notificación para fijarle los honorarios definitivos.

Igualmente, con fundamento en el numeral 1° art. del citado artículo 455 ibídem, se ordenará la cancelación de la Hipoteca que afecta el predio subastado.

En firme este auto, se dispone la liquidación adicional del crédito y costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate llevada a cabo el día veinte (20) de abril del año en curso, dentro del proceso de ejecución con título hipotecario promovido mediante apoderado judicial por BANCOLOMBIA S.A contra MARTHA INES ARBOLEDA, del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la carrera 11 N°10-20 EDIFICIO TERRAZAS DEL BOSQUE – PROP. HORIZONTAL PENT HOUSE – APTO 502 QUINTO PISO área privada 113.95 M2, coeficiente de propiedad es de 10.00%.

Este inmueble se encuentra determinado por los siguientes linderos ### SUR, en una extensión de 9.85 mts, con muro que lo separa del vacío sobre el semisótano y la escalera del edificio; NORTE, en una extensión de 10.80 mts, muro común que lo separa del lote N°09 de Jorge Forero; ORIENTE, en una extensión de 10.30 mts, muro común que lo separa del solar N° 06 de propiedad de la señora Oliva Almario de Parga; OCCIDENTE, en una extensión de 10.30 mts, muro fachada que lo separa del vacío sobre el antejardín de la Carrera 11; CENIT, placa común cubierta de teja de eternit, que lo separa del aire; NADIR, placa común que lo separa del piso Cuarto del Edificio### identificado con matrícula inmobiliaria 106-10563 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de La Dorada, Caldas,

TRADICION:

Este inmueble fue adquirido por la ejecutada MARTHA INES ARBOLEDA por compraventa a GUILLERMO MENDOZA CASTAÑO, mediante escritura pública N°1355 del 06-07-2011, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 106-10563 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de La Dorada, Caldas,

SEGUNDO: Tener en cuenta como abono al crédito al momento de efectuar la liquidación adicional del mismo, la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000) M/Cte., valor total por el que se adjudicó el bien inmueble subastado.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 455 C.G.P. se dispone la cancelación del embargo del inmueble subastado. Para el efecto se libraré el oficio al funcionario encargado del registro y el levantamiento del secuestro que pesa sobre el mencionado bien.

PARÁGRAFO: Notifíquese al secuestre señor RAMIRO QUINTERO MEDINA, que ha cesado en sus funciones como tal y que deberá hacer entrega inmediata de los inmuebles bajo su custodia al rematante. Así mismo presentará informe final y aprobado de su gestión, dentro de los diez días siguientes a su notificación para fijarle los honorarios definitivos.

CUARTO: EXPÍDASE al rematante copia auténtica del acta de remate y del presente auto, a fin de que se haga el correspondiente registro en la Oficina de Registro de II PP del Circuito de La Dorada, Caldas.

QUINTO: ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble subastado, identificado con matrícula inmobiliaria 106-10563 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de La Dorada, Caldas. Oficiése al Notario Único del Circulo de La Dorada, Caldas.

SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído realícese por secretaría la liquidación adicional del crédito y de las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.071 del 11 de mayo de 2021


SECRETARÍA